



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 26 de agosto de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2019-00498 -00
Demandante:	Maira Alejandra Muentes Hernández
Demandado:	Carlos Andrés Peña Castellanos
Auto Interloc.:	00800
Sentencia:	Si
Decisión:	Termina por pago total

Se tiene que en el proceso de la referencia que el Juzgado realizó la liquidación del crédito respecto de la obligación ejecutada, la cual fue aprobada por auto del 19 de agosto de 2021, y se procedió a su notificación estados, cobrando ejecutoria, dado que las partes no objetaron la misma.

Asimismo, se observó que, con los dineros consignados en el Banco Agrario de la localidad, con ocasión de las medidas de embargo salarial decretadas, se cubre el valor total de la obligación ejecutada y las costas, quedando un saldo a favor de **\$240.567,05**, mismo que será entregado al demandado.

Por lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente declarar terminado este proceso, ordenándose la cancelación de las medidas previas decretadas, previo a advertirse que no existe embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas (Ant.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** incoado a instancia de la señora **MAIRA ALEJANDRA MUENTES HERNANDEZ** en contra del señor **CARLOS ANDRES PEÑA CASTELLANOS**, por el **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **CARLOS ANDRES PEÑA CASTELLANOS**, identificado con cédula número **1.038.804.795**, devenga por parte de **CENTURION S.A.S.**

TERCERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo del treinta por ciento (30%) de las cesantías que el demandado **CARLOS ANDRES PEÑA CASTELLANOS**, identificado con cédula número **1.038.804.795**, devenga por parte de **PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO: ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE los depósitos judiciales No. **413750000061432.**

QUINTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial No. 413750000061773 por valor de **\$ 649.420,00**, así; **\$ 408.852,95** que serán entregados a la **PARTE DEMANDANTE**; y **\$240.567,05** que se entregarán a la **PARTE DEMANDADA.**

SEXTO: ENTREGAR AL DEMANDADO los depósitos judiciales No. 413750000062058

SEPTIMO: ENTREGAR al demandado los dineros retenidos con posterioridad.

OCTAVO: ORDENAR el desglose de los documentos -cartulares que sirvieron como base de recaudo con la anotación de que este proceso culminó por pago total de la obligación, previo pago del arancel judicial a lugar.

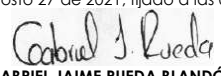
NOVENO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS En la fecha se notificó por estados No. 146 el presente auto. Caldas, agosto 27 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 25 de agosto de 2021

OFICIO N°.: 1006

RADICADO: 05-129-40-89-001-2019-00498-00

Señores:

CENTURION S.A.S.

Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de **MAIRA ALEJANDRA MIENTES HERNANDEZ** con C.C. No. 1.040.358.016 y en contra de **CARLOS ANDRES PEÑA CASTELLANOS**, por auto de la fecha se dispuso que:

*“SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **CARLOS ANDRES PEÑA CASTELLANOS**, identificado con cédula número **1.038.804.795**, devenga por parte de **CENTURION S.A.S.**”*

En consecuencia, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 25 de agosto de 2021

OFICIO N°.: 1007

RADICADO: 05-129-40-89-001-2019-00498-00

Señores:

PROTECCIÓN S.A.

Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de **MAIRA ALEJANDRA MIENTES HERNANDEZ** con C.C. No. 1.040.358.016 y en contra de **CARLOS ANDRES PEÑA CASTELLANOS**, por auto de la fecha se dispuso que:

“TERCERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo del treinta por ciento (30%) de las cesantías que el demandado **CARLOS ANDRES PEÑA CASTELLANOS**, identificado con cédula número **1.038.804.795**, devenga por parte de **PROTECCIÓN S.A.**”

En consecuencia, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 26 de agosto de 2021

Radicado: 2021-00277-00

En atención a la solicitud impetrada por el extremo activo a folio que antecede, se faculta al mismo para que proceda a notificar al demandado **CARLOS ANDRES BETANCUR DURANGO** en la dirección electrónica carlosbetancur1018@gmail.com, y al ejecutado **OSCAR GARCIA QUINTERO** en la dirección Carrera 48 N. 25 - 26 de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 146 el presente auto.

Caldas, agosto 27 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

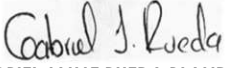
Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 26 de agosto de 2021

Rad. 2021-00280

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por **SURA EPS**, donde da repuesta al oficio No. 959 expedido en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 146 el presente auto. Caldas, agosto 27 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO



Medellín, 26 de agosto de 2021

Señor (a)

05-129-40-89-001-2021-00280-00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDON

Oficio

00959

Secretario

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad

calle 131 Sur # 51-71

2783995

CALDAS ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 18/08/2021 y recibido en nuestras oficinas el 26/08/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 19353612

Nombres

GABRIEL ENRIQUE YOHAR MURCIA

Dirección

CL 132 A SUR 46-21 INT 302 CALDAS

Teléfono

6018476

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Dependiente

Cellular

3193949199

Correo electrónico

johard04@hotmail.com

JOHARD0490@GMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	CARRERA 10 NO 72-33 TORRE B PISO 11 BOGOTA	2170100	
900707543	COPEBOMBAS S A S	CL 59 # 51 D 41	5124812	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 21082023414984

Barranquilla 319 79 01

Bogotá 489 79 41

Cali 380 89 41

Medellín 448 6115

LÍNEA DE ATENCIÓN 018000 519

519



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 26 de agosto de 2021

Rad. 2021-00315

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 146 el presente auto.

Caldas, agosto 27 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Medellín, 26 de agosto de 2021

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA
E. S. D.

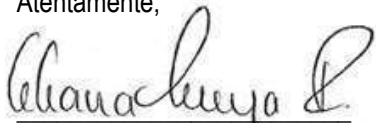
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADOS : EISON ARLEY GONZALEZ CORREA
RADICADO : 2021-00315

ASUNTO : ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho la liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y la sentencia.

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99											
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta							
Tasa mensual pactada >>>											
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima										
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)	26-ago-21						
Tasa mensual pactada >>>											
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima										
Saldo de capital, >>											
Intereses liquidados, fls >>											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Vigencia	Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable				Valor	Folio		
11-mar-20	26-ago-21		1,5		3.305.850,00		0,00			0,00	3.305.850,00
11-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	3.305.850,00	20	46.429,00			46.429,00	3.352.279,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	3.305.850,00	30	68.788,08			115.217,07	3.421.067,07
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	3.305.850,00	30	67.136,32			182.353,39	3.488.203,39
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	3.305.850,00	30	66.904,36			249.257,75	3.555.107,75
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	3.305.850,00	30	66.904,36			316.162,11	3.622.012,11
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	3.305.850,00	30	67.467,38			383.629,49	3.689.479,49
1-sep-20	30-sep-20	18,38%	2,05%	2,050%	3.305.850,00	30	67.765,04			451.394,53	3.757.244,53
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	3.305.850,00	30	66.804,90			518.199,43	3.824.049,43
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	3.305.850,00	30	65.974,77			584.174,19	3.890.024,19
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	3.305.850,00	30	64.708,65			648.882,85	3.954.732,85
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	3.305.850,00	30	64.240,87			713.123,72	4.018.973,72
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	3.305.850,00	30	64.975,64			778.099,35	4.083.949,35
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	3.305.850,00	30	64.541,67			842.641,02	4.148.491,02
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	3.305.850,00	30	64.207,43			906.848,45	4.212.698,45
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	3.305.850,00	30	63.906,30			970.754,75	4.276.604,75
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	3.305.850,00	30	63.872,82			1.034.627,57	4.340.477,57
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	3.305.850,00	30	63.772,37			1.098.399,94	4.404.249,94
1-ago-21	26-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	3.305.850,00	26	55.443,48			1.153.843,41	4.459.693,41
RESULTADOS >>							1.153.843,41	0,00		1.153.843,41	4.459.693,41
SALDO DE CAPITAL											3.305.850,00
SALDO DE INTERESES											1.153.843,41
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO											660.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS											5.119.693,41

Atentamente,



LILIANA P. ANAYA RECUERO
C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.
T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 26 de agosto de 2021

Rad. 2021-00340-00

Atendiendo al poder conferido, se **RECONOCE** personería a la Abogada **CLARIVEL VERJEL BADILLO** con T.P. número **336.410** del Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandado **GERSON DANIEL LEAL JAIMES**, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

En este orden, advierte el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el inciso segundo del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012 para decretar la notificación del auto que libró mandamiento de pago por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del prenombrado, por ende, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo de artículo 91 del Código General del Proceso, el demandado podrán solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (03) siguientes a la notificación del presente, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 146 el presente auto.

Caldas, agosto 27 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 26 de agosto de 2021

Rad. 2021-00376-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la práctica de la notificación personal del demandado en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 20 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 146 el presente auto.

Caldas, agosto 27 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO